



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1212

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Corporación Social para el Desarrollo en Colombia (COSODECO) y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990, 525 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la señora **KATHLEN STEPHANI ECHENIQUE RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.468.997, en su condición de Representante Legal de **CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO EN COLOMBIA (COSODECO)**, entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-22-037878 del 29 de septiembre de 2022 el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e inscripción de dignatarios, de conformidad al Acta No. 01 de Constitución de fecha 01 de julio de 2022.

Que la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar emitió Concepto favorable mediante oficio GOBOL-22-045405 de fecha 20 de octubre de 2022, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 16 dispone la composición de la Junta Directiva, por un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero; que el artículo 13 dispone que el periodo estatutario de la Junta Directiva es de cuatro (4) años, y en el artículo 29 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal es de cuatro (4) años; por lo que se ordenará inscribir al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero para un periodo de cuatro (4) años, que comenzaran a regir desde el 01 de julio de 2022 hasta 30 de junio de 2026; así mismo, se ordenará inscribir al Revisor Fiscal desde el día 01 de julio de 2022 hasta 30 de junio de 2026.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos No. 1529 de 1990, 525 de 1990 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad **CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO EN COLOMBIA**

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1212

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Corporación Social para el Desarrollo en Colombia (COSODECO) y se dictan otras disposiciones”

(COSODECO), con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias de conformidad al Acta No. 01 de Constitución de fecha 01 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO EN COLOMBIA (COSODECO)**, elegidos de conformidad con Acta No. 01 de Constitución de fecha 01 de julio de 2022, para periodo estatutario que comprende desde el día 01 de julio de 2022 hasta 30 de junio de 2026, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTA Y REP. LEGAL	KATHLEN STEPHANI ECHENIQUE RAMOS	1.047.468.997
VICEPRESIDENTE	ORLANDO ECHENIQUE PEREIRA	9.088.041
SECRETARÍA	NASLY DEL CARMEN RAMOS FERRER	45.478.494
TESORERO	JHONATHAN WICKMANN ECHENIQUE RAMOS	1.047.423.059

REVISOR FISCAL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	EDUARDO ENRIQUE SAYAS CONTRERAS	73.166.336	103375-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a presentar a estudios y consideración del Gobernador de Bolívar, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución registrará a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los

09 de noviembre 2022


VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.

V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales, P.E. Secretaría Jurídica.

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen, Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar
primero